

## CXXXII

COPIA DE UNA EXPOSICIÓN PRESENTADA POR D. JACOBO DE VILLA URRUTIA AL VIRREY LIZANA Y BEAUMONT, EN QUE SE DEFIENDE DEL CARGO DE TRAIADOR AL REY Y AFECTÓ Á LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, DE QUE LO ACUSÓ D. JUAN LÓPEZ DE CANCELADA.—22 DE ENERO DE 1810.

Excmo. é Illmo. Señor:

D. Juan López Cancelada me acusó de traidor, fundándose en el voto que dí en las Juntas generales celebradas en 31 de Agosto y 1.º de Septiembre del año próximo pasado, y un pasage ocurrido en la del 9 de dicho Septiembre: [que fué la última] sobre uno de los puntos de mi voto, y en las especies sediciosas y subversivas, é inductivas á la independencia de la América, que dice hay en el *Diario* de esta ciudad, del cual sienta que soy editor, acompañando el núm. 1126 del *Diario* y ofreciendo señalar, otros muchos por comprobantes de su aserción; y pidió, que se me pusiese preso, se me hiciesen los cargos correspondientes; se remitiese el proceso al Soberano, que se suprimiese el *Diario*, y que se diese testimonio de su escrito porque estaba para marchar á España.

El Real Acuerdo con lo que dijeron los señores fiscales del crimen y de lo civil, consultó uniformemente en sustancia, que se despreciase la acusación, si bien, dos de los cuatro señores que concurren fueron de parecer sólo de que se archivase en el secreto y los otros dos opinaron que se testase todo el escrito y se exigiesen á Cancelada 500 pesos de multa, y no exhibiéndolos dentro del segundo día se le pusiese por dos meses en la cárcel, á que se agregó el voto del Sr. Oidor D. Tomás González Calderón, á quien pasó por el empate, y el antecesor de V. E. I. se conformó con este parecer.

Reclamó Cancelada de la pena impuesta, rebajándose de sus aserciones calumniosas, con expresión de que su ánimo no había sido perjudicarme, y manteniéndose sólo en que yo era el diarista; y por los mismos pasos consultaron á V. E. I., cinco de los siete ministros que concurrieron al Real Acuerdo, que se llevase á efecto lo mandado, y los otros dos, que se archivase el expediente con cuyo extremo se conformó V. E. I.

Si la materia y el acusador no fuesen lo que son, si éste no hubiese divulgado la acusación aun antes de presentarla leyéndola por las tiendas, como en caso necesario lo probaría, si no me hubiera insultado pública y secretamente, como haré ver; y si se le hubiese puesto un freno capaz de contener su carácter rabioso, audaz y perturbador, parece que debiera yo aquietarme con una resolución que despreciando la acusación me pone á cubierto del gravísimo crimen que me imputaba: pero es público, no sólo en México sino en todo el Reino, que Cancelada me ha acusado de traidor, y lo ha hecho en un tiempo y circunstancias muy delicadas; y para que mi honor quede en el lugar que merece, debe ser pública la satisfacción, y la providencia tal, que sirva de escarmiento para contener á otros insolentes y atrevidos, á fin de que no le imiten en su arrojó y temeridad.

Por tanto, y para pedir lo que me parece conveniente, á entrambos fines, es preciso hablar con separación de los dos puntos cardinales, en que funda el cargo, á saber: el voto que dí en las Juntas generales del año próximo pasado; con el suceso ocurrido sobre él en la última; y que en el *Diario* de que me supone editor he procurado la independencia de la América, con discursos subversivos que se encuentran en todos los tomos.

En cuanto al primero, debo asentár con claridad los hechos que Cancelada desfigura y embrolla.

El Excmo. Sr. Virrey D. José de Iturrigaray, en uso de sus facultades expresamente concedidas por la ley, y por la gravedad de las extraordinarias circunstancias ocurrentes, convocó por cuatro veces una Junta general de las autoridades constituidas y otras muchas personas condecoradas y distinguidas, de México; la más solemne que acaso se habrá visto desde la conquista. Para ella fuí yo citado, en

concepto de Alcalde del crimen. El resultado de la primera, firmado sin reclamo por todos los vocales, se publicó impreso. En la segunda celebrada en 31 de Agosto, se hicieron presentes las órdenes de la Junta Suprema de Sevilla, reducidas [á lo que me acuerdo] á confirmar á todos en sus empleos y á que se remitiesen caudales, y se promovió el punto que anticipadamente se había tocado en conversaciones, de reconocer á dicha Junta como Soberana de toda la Monarquía á nombre de Fernando VII: y aunque ignorábamos los puntos de que se había de tratar, presumiendo que se pensaba por algunos tocar y resolver la cuestión indicada, y en el supuesto de haberse declarado que la Junta era consultiva llevé por escrito el voto del tenor siguiente:

“Que se den todos los auxilios posibles á la metrópoli, en la parte que esté ya libre de las armas y mando del Imperio francés, para que pueda llevar al cabo sus gloriosos é inimitables esfuerzos, contra el poder intruso y usurpador de Bonaparte: dándose desde luego á la Suprema Junta de Sevilla, del tesoro público, propio de nuestro Soberano el Sr. D. Fernando VII, y de los donativos que los particulares quieran remitir. Que no hay necesidad urgente de reconocer por ahora la superioridad de la Suprema Junta de Sevilla, como depositaria de la Soberanía de toda España y de sus Indias, teniendo proclamado á Fernando VII de mil modos, y con aclamación universal, y jurado no reconocer, ni obedecer á otra dinastía que la de Borbón: que en su consecuencia, luego que conste que S. M. autorizó su erección ó la ratificó, para el ejercicio de la Soberanía de todos sus Reinos, se obedecerá á la Suprema Junta, como á la misma Real persona, sin necesidad de este previo reconocimiento. Que cuando fuese necesaria una declaración positiva, no sería suficiente que la hiciese esta Junta para ligar á todo el Reino: que así para esto, como para otros puntos de igual identidad que pueden ofrecerse, se sirva el Excmo. Sr. Virrey, convocar una diputación de todo él; y respecto á que por las distancias, ha de tardar, y pueden entretanto ocurrir novedades de entidad como la presente, se forme otra provisional poco numerosa que en el modo posible represente todas las clases, la cual auxilie el Excmo. Sr. Virrey, *proponiéndole y consultándole.*”

Algunos individuos del Nobilísimo Ayuntamiento y otros voca-

les, votaron lo mismo, pero mayor número opinó, que se reconociese la superioridad de la Suprema Junta de Sevilla como Soberana en los ramos de Hacienda y Guerra; y por uniformidad, que se remitiesen á España todos los caudales posibles, y que no había necesidad de la confirmación en los empleos que hacía la citada Junta.

Al día siguiente 1.º de Septiembre, fuimos convocados por tercera vez, con motivo de los papeles remitidos por los enviados del Principado de Asturias á la Corte de Londres, en que constaba la formación de la Junta general de Asturias con la misma denominación de Suprema y Soberana, solicitando auxilios. Los señores Fiscales hablaron por su orden, diciendo que aunque el día antes habían pedido el reconocimiento de la Junta de Sevilla, eran ya otras las circunstancias; y pedían que no se reconociese la superioridad de ninguna, hasta que constase en cuál ó en quién residía legítimamente la autoridad soberana; y habiendo manifestado muchos vocales este modo de pensar, se concluyó la sesión, previniendo el Excmo. Sr. Virrey, que cada uno dijese su parecer por escrito, reuniendo las dos Juntas.

Ultimamente convocados la cuarta vez, en 9 de dicho Septiembre, sin noticia alguna de lo que se iba á tratar, como sucedió en las anteriores, se vió el oficio de S. E. al Real Acuerdo [á que no fuimos citados los Alcaldes del crimen] sobre el modo de convocar á los diputados de las ciudades y Villas del Reino, y la contestación, en que reproduciendo el Real Acuerdo lo expuesto por los señores Fiscales, dijo que no había necesidad de la tal Junta, ni autoridad ó facultad para convocarla ni ofrecía utilidad. Se tocaron varios puntos y cuestiones, sin adelantar en ninguno, ni fijar, ni acordar nada, ni yo hablé una palabra. Quiso S. E. que se tratase del punto principal: propuso el Sr. Aguirre que los que votaban la Junta, debían probar cinco proposiciones, reducidas en substancia á las tres indicadas, á saber: su necesidad, su utilidad y autoridad de convocarla. Dijeron varios vocales que era preciso dar algún tiempo, y diferir la sesión para otro día; á lo que un vocal añadió “bien puede V. E. conceder tres ó cuatro meses;” á lo que dije yo en seguida: “Si V. E. tiene á bien diferir la Junta tres ó cuatro días, yo las probaré, porque no quiero exponerme á explicarme, ó que se me interprete mal alguna proposición en materia tan grave;” y á pocas palabras que

mediaron entre otros, difirió el Señor Virrey la sesión para el fin expresado. De todo lo cual fueron testigos V. E. I. mismo y todas las autoridades y personas que componían la Junta.

En efecto, fundé por escrito las tres proposiciones, y entregué el papel el día 13, y quedé tranquilo, sin cuidarme de otra cosa; pero como el 15 por la noche acaeciese la prisión del Excmo. Sr. Virrey D. José de Iturrigaray, y demás consecuencias que son notorias, se quedó mi papel obscurecido en el silencio, y algunos *sin verlo* lo calificaron con precipitación, según las preocupaciones que inspira el vario modo de opinar en semejantes acontecimientos; no permitiéndome la prudencia, la política, ni mi genial moderación, desvanecer algunas nubes, que aunque por actos negativos, ofendían vivamente mi honor, y sufría en el silencio, esperando el tiempo y las circunstancias oportunas, porque como dice un gran político, *cuando domina la violencia, tiene poca fuerza la razón, y ésta no se atreve á manifestarse, aun mucho después de pasadas las convulsiones políticas.*

Antes de llegar la deseada oportunidad, me calumnió atrocemente, Cancelada con su escrito de acusación. En seguida me insultó públicamente en la impresión que hizo de los manifiestos de las Juntas de Valencia y de Sevilla, acerca de la formación de la Central, poniendo al fin esta nota sediciosa. "Por el contenido de estos dos manifiestos querrán algunos persuadir á los poco instruidos, de que *opinaban* bien los que en tiempos pasados, pretendían hubiese en México igual Junta; pero á los tales se les pregunta: ¿nos hallamos aquí en igual situación que la España, cuando tuvo que crear esas Juntas?" y por último me insultó en secreto con el anónimo que acompañó. Hablaré de cada una de estas tres injurias con la debida separación.

En cuanto á lo substancial del voto que dí, sin alteración de una palabra, en las tres últimas Juntas generales, nada tengo que decir por ahora. Lo oyó el Jefe Superior del Reino, el Real Acuerdo pleno, V. E. I. y todos los tribunales, autoridades, jefes y personas distinguidas que concurrieron á ellas, y si él hubiese contenido cualquier especie de traición ó de sospecha, no habría corrido impune; pues no es de creerse que con el silencio quisiesen hacerse ó tenerse por cómplices todos los que lo oyeron y no lo denunciaron como tal. Y este cargo tiene Cancelada el arrojado de hacerlo en su escrito, á to-

das las autoridades, supuesto que me acusa de un hecho en que todas ellas habían disimulado un crimen, si lo fuera en verdad, como á su antojo lo supone el malicioso acusador. El papel en que probé las proposiciones promovidas en la última Junta, y que funda mi voto, no se vió, por la razón que dejo sentada, en la narración del hecho; pero fué público y notorio que cuando la prisión del Sr. Iturrigaray, se encontró sobre la mesa de su despacho, sin haberle dado curso alguno, y por consiguiente lo vería el Real Acuerdo, ó á lo menos los señores ministros comisionados para el reconocimiento de papeles. El hecho negativo de no haber este sabio y justificado Tribunal [cuyos ministros conocen bien la rectitud de mis ideas] practicado diligencia alguna acerca de mi voto, de la referida ocurrencia de la última Junta, y del expresado papel, y el desprecio positivo de la maligna imputación de Cancelada [que en esto fue de uniforme parecer], me ponen á cubierto en lo legal, y me relevan por ahora de hacer la apología de mi opinión, y de sus fundamentos, indicados en dicho papel: y, finalmente, habiéndose remitido uno y otro al Soberano, como debo suponerlo, S. M. los calificará, y en caso de hallar delito en la substancia ó en el modo, me mandará hacer los cargos correspondientes, y entonces satisfaré yo, me explicaré y desenvolveré lo que convenga á mi defensa, y que hasta ahora no ha sido necesario, ni lo han permitido las ocurrencias.

Pero sí debo hablar del modo y circunstancias en que dí aquel voto. Queda expresado que el Jefe Superior del Reino, el encargado y responsable principal de su conservación, gobierno y tranquilidad, autorizado por las leyes, quiso oír consultivamente mi voto, como uno de tantos, convocándome [sin decir para qué,] y vista la misión de los Diputados de Sevilla, se trató del reconocimiento de la Soberanía en aquella Junta: y aunque la noche anterior había procurado inquirir de D. Juan Jabat y de los Sres. Oidores D. Guillermo de Aguirre y D. Miguel Bataller, etc., el objeto de la citación, sólo trascendí que se pensaba promover aquel punto, sin rastrear fundamento que me convenciese, para su decisión: y cuando en el acto llegó la votación á mí, todos, á excepción de un voto que dijo se pasase el asunto al Real Acuerdo, los demás fueron con el de que se reconociese la Soberanía de la Junta Suprema de Sevilla sólo en los ramos de Ha-

cienda y Guerra; y como esta especie era enteramente exótica á mis principios, y ninguno me ilustrase en ocasión tan crítica, y en materia tan grave, tan importante y tan delicada, para hacerme variar el concepto que en la mañana había formado á prevención, con los pocos antecedentes apuntados, me decidí por él, con pleno conocimiento de la máxima del egoísmo, demasiado práctica, de que para resguardarse y ponerse á cubierto el individuo, lo más seguro es arriarse al mayor número, proceder unidos, caminar hombro con hombro, como en las falanges de la guerra; pero lejos de mí semejante modo de pensar. Si acaso erré en mi opinión, quedé perfectamente tranquilo en mi interior, porque obré según me dictaban mis luces, sin descubrir razón en contra, y si hubiese acertado, siguiendo á ciegas á otros, contra mi modo de pensar, por precaverme de algún riesgo, hubiera hecho traición á mi conciencia, hubiera faltado á Dios y al Rey, me hubiera degradado á mis mismos ojos, y me hubiera juzgado indigno de la toga que vestía, y que tanto me ha honrado á mí y á toda mi familia.

Por estas consideraciones y otras que omito, protesté reiteradamente en el acto, y á su repetición en las siguientes Juntas, que me era muy sensible separarme de la opinión de los respetables ministros que me habían precedido en la votación; pero que la autoridad sola, y los respetos de la confraternidad, no eran suficientes para proceder contra lo que me dictaba mi conciencia, mientras no oyese razón que me convenciese.

Por los fundamentos expresados, no hago mérito de la considerable variación de dictámenes que hubo en la sesión siguiente, con la novedad de los pliegos dirigidos por los Diputados de la Junta de Asturias; porque así como yo no me he llevado de la pluralidad, ni de la autoridad de los votos, sino de la razón, que es la que debe gobernar á los ministros, así tampoco he formado partido jamás, ni he procurado arrastrar la opinión de nadie; y no habrá uno que diga que le induje ó persuadí á que siguiese mi dictamen, ni que se lo indicase siquiera.

Veamos ahora lo que dice Cancelada. Dice que desde que obtuve la licencia para publicar el *Diario* [empezó á publicarse en 1.º de Octubre de 1805], manifesté en él el mismo espíritu, las mismas

ideas, las propias máximas del Sr. Iturrigaray, cuyo aserto se vió comprobado por todos los señores vocales que compusieron la Junta de 9 de Septiembre del año próximo pasado, en el desatinado proyecto propuesto por la Ciudad Nobilísima, de juntar Cortes.

Con estas expresiones acredita Cancelada que no sabe cuál fué mi voto, ó lo que son Cortes, ó que ignora uno y otro, que es lo más regular, y no necesito detenerme en esto, porque cualquiera que haya leído mi voto y sepa lo que son Cortes, conocerá desde luego las grandes diferencias de éstas, á lo que yo propuse: conocerá la diferencia de mi propuesta á la de la Nobilísima Ciudad [sin que por eso se entienda que yo gradúo ésta de buena ni de mala, pues ambas podían ser uno y otro siendo diversas], y conocerá que ese hombre mordaz habló sin saber lo que se decía, con el maligno fin de hacer mal y por el vil interés que después se descubrirá.

Dice que en el desatinado proyecto de mi voto, se vió comprobado su aserto de que me animaba el mismo espíritu, las mismas ideas y las propias máximas del Sr. Iturrigaray, y aunque no expresa cuáles eran, se deja discurrir que la desunión é independencia de esta Colonia, por lo que expresa el segundo párrafo de la foja siguiente de su escrito.

Prescindo de cuáles fuesen las ideas, intenciones y espíritu del Excmo. Sr. Iturrigaray, aunque Cancelada las supone perversas y tuvo la audacia de calificarle públicamente de *malvado* en las gacetas; ni sé cuáles eran las intenciones é ideas de S. E., ni tuve motivo para saberlas. Es, y siempre fué voz común, que aun de las personas que más frecuentaban su trato, no tenía confianza, y así, era regular que no la tuviese con quien le visitaba tan poco, como yo, que sólo por los respetos debidos al alto carácter de su empleo, concurría á una que otra, muy rara vez, á la Corte de los días festivos, que no asistía á su tertulia, ni le visitaba en lo privado. Así es que jamás consultó nada conmigo, ni de oficio, ni de otra alguna materia, ni le debí ninguna confianza: y estas aserciones son tan absolutas, que ni Cancelada ni otro alguno es capaz de probar la menor cosa en contrario. Bien penetrado de las obligaciones de mi empleo, y retirado por genio, y por aplicación, he estado siempre muy distante de buscarme más que hacer, y más cargos de conciencia, como lo mani-